4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante del procedimiento de separación núm. 1313/2007.

NIG: 1808742C20070010856.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1313/2007.

Negociado: NI.

Sobre: Separación contencioso. De: Doña Gracia Machado Espadas. Procuradora: Sra. Clotilde Moreno Martínez. Letrada: Sra. María Dolores Hernández Avivar. Contra: Don Manuel González López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Separación contenciosa 1313/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada a instancia de Gracia Machado Espadas contra Manuel González López sobre Separación contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Granada, a 30 de enero de 2008.

Vistos por el Sr. don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su Partido, los presentes autos sobre Separación Matrimonial, a instancia de doña Gracia Machado Espadas, representada por la Procuradora doña M.ª Clotilde Moreno Martínez y dirigida por la Letrada doña M.ª Dolores Hernández Avivar, contra don Manuel González López, en situación de rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1.313/07.

FALLO

Que estimando la demanda de separación interpuesta por el Procuradora doña Clotilde Moreno Martínez, en nombre y representación de doña Gracia Machado Espadas, contra don Manuel González López, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados cónyuges con todos los efectos legales y las medidas solicitadas por la actora. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Contra este sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuniquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel González López, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil nueve. La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 190/08.

NIG: 2906744\$20080001962.

Procedimiento: 190/08.

Ejecución núm.: 50.1/2009. Negociado: C3.

De: Don José Porras Morales. Contra: Sersevicon, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 50.1/2009, a instancia de José Porras Morales contra Sersevicon, S.L., en la que con fecha 27.10.2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. dijo: Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.010 euros en concepto de principal, más la de 402 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Granada, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública. si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital así como a la Agencia Tributaria a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sra. doña Stta. María Delia del Pino Artacho, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sersevicon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 27 de octubre de 2009.- El/La Secretario/a Judicial.